



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 148 -2016-MPH-GT.

Ayacucho, 21 SEP 2016!

VISTO:

El Informe Técnico N° 148-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 10 de Agosto 2016, Opinión Legal N°197-2016-MPH/AL., de fecha 26 de Agosto 2016, expedientes Nros. 12112 y 1706, de fechas 10 de Mayo y 05 de Julio 2016, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes de Servicios Múltiples "TURISMO CHANCOS" S.A.; ruta 21, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Regular, señor CHANCOS LLOCCLA, Edison.

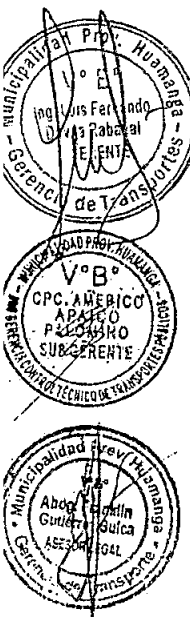
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 10 de Mayo 2016, por el señor Edison CHANCOS LLOCCLA, solicitando el incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje A4S-700, año de fabricación 1998, Marca Mitsubishi, Clase M3. Ómnibus, AMP-690, año de fabricación 2014, Marca Hyundai, Clase M3. C3, A5J-798, año de fabricación 1997, Marca Mitsubishi, Clase Ómnibus, A7N-952, año de fabricación 2010, Marca Hyundai, Clase M3.C1, Y1B-785, año de fabricación 1995, Marca Mitsubishi, Clase M3 y A8Y-732, año de fabricación 1997, Marca Mitsubishi, Clase M3, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La





antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, mediante Opinión Legal N°197-2016-MPH-GT/AL., de fecha 24 de Agosto 2016, se declara en fundada la solicitud de Incremento vehicular de los vehículos de placas de rodaje A4S-700, AMP-690, A5J-798, A7N-952, Y1B-785 y A8Y-732, incoada por el señor Edison, CHANCOS LLOCCLA, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "Turismo Chancos" S.A., ruta 21, respecto a la solicitud de INCREMENTO vehicular.

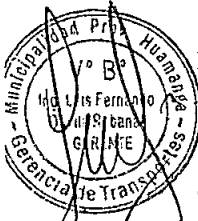
Que, con Informe Técnico N°. 148-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 10 de Agosto 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento, de los Vehículos de Placas de Rodaje N° A4S-700, AMP-690, A5J-798, A7N-952, Y1B-785 y A8Y-732, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 082-000000051766, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de las unidades vehiculares A4S-700, AMP-690, A5J-798, A7N-952, Y1B-785 y A8Y-732, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.26-2016-MPH/GT, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	A4S-700	MITSUBISHI	M3.OMNIBUS	1998	ARAUJO AYALA YOVANA
02	AMP-690	HYUNDAI	M3.C3	2014	ERASMO ESPINOZA RIGOBERTO
03	A5J-798	MITSUBISHI	OMNIBUS	1997	DIPAZ CHAVEZ CELESTINA
04	A7N-952	HYUNDAI	M3.C1	2010	YARANGA VELASQUEZ RAYMUNDO
05	Y1B-785	MITSUBISHI	M3	1995	ORTEGA BALBIN GAUFREDO
06	A8Y-732	MITSUBISHI	M3	1997	GAVILAN TAYPE ELVIS IDEÑO





ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "Turismo Chancos" S.A., ruta 21.

Domicilio : Asoc. ASIDEPA Mz. "S" Lote 01-Distrito de Ayacucho.

Colores :Blanco- franjas Amarillo, Rojo, Anaranjado (identificación del Logotipo).

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Asoc. ASIDEPA Mz. "S" Lote 01-Distrito de Ayacucho.

Paradero Final : Primera cuadra Jr. 27 Octubre -Distrito de San Juan Bautista.

Horario : 05.30 horas a 9:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	11.720 metros Aprox.
		Vuelta	:	12.459 metros Aprox.
		Total	:	24.179 metros Aprox.

Velocidad Promedio : 30 Km. /h.

Frecuencia : Ida : 5 minutos.

: vuelta: 5 minutos.

Tipo de Unidades : Ómnibus (couster).

Flota Vehicular : Operativa : 21 Unidades.

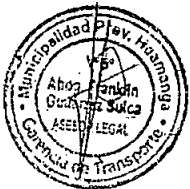
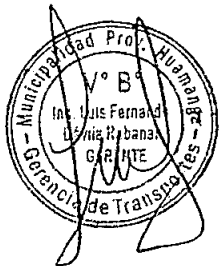
Reten : 00 Unidades.

Total : 21 Unidades.

ARTÍCULO TERCERO.- Las unidades vehiculares A4S-700, AMP-690, A5J-798, A7N-952, YIB-785 y A8Y-732, formarán parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "Turismo Chancos" S.A., ruta 21.

ARTÍCULO CUARTO.- Las unidades vehiculares autorizadas A4S-700, AMP-690, A5J-798, A7N-952, YIB-785 y A8Y-732, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la de Transportes y Servicios Múltiples "Turismo Chancos" S.A., ruta 21, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuándo lo requiera.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "Turismo Chancos" S.A., ruta 21, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
23 SEP 2016
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 22 SET. 2016
Oficio Circ. N° 2830-2016-UTD-SG-HMT
SEÑOR: SISTEMAS
Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud, copia del original de: RE-142-2016-HMT
de fecha: 21 SET. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Trámite Documentario y Archivos
Magaly Sotter Córdova
JEFE